



# LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Mediante memorándum número 1953 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, turnó a la Comisión Jurisdiccional, la denuncia presentada por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de Blanca Alicia Quevedo Gordon, Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013-2016, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Denuncia que fue ratificada ante este Poder Legislativo del Estado el día siete de abril de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Comisión Legislativa Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, dispuso requerir al servidor público señalado con anterioridad, para el efecto de que presente, formule, exhiba por escrito y en medio digitalizado, ante esta Legislatura, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, apercibiéndolos, que en caso de no hacerlo se continuaría con el trámite de su procedimiento administrativo iniciado por la Auditoría Superior del Estado, por toda su secuela legal correspondiente, con fundamento legal en el artículo 125, fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 105, 106, 107, 109,



110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



**TERCERO.** Requerimiento que les fue entregado a los servidores públicos en mención, mediante oficio DPLAJ/LXI/2016/299, DPLAJ/LXI/2016/300 y DPLAJ/LXI/2016/301 en fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, sin que a la fecha hayan dado cumplimiento a tal requerimiento las denunciadas Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas. Ya que la diversa denunciada Blanca Alicia Quevedo Gordon, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, rindió ante la Auditoría Superior del Estado, en forma extemporánea su respectiva declaración de situación patrimonial anual correspondiente al año 2014, y así lo hizo saber a esta Legislatura mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Poder legislativo en fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

**CUARTO.** Por tanto, analizado y examinado el expediente en mención, la Comisión Legislativa emitió dictamen, conforme a los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La responsabilidad, desde el punto de vista jurídico, consiste en la exigencia que hace el Estado a sus ciudadanos de obedecer y respetar determinadas reglas de conducta contempladas en las leyes, lo que contribuye a que la sociedad conviva en un ambiente de paz y tranquilidad y, consecuentemente, en observancia de la legalidad.

La responsabilidad administrativa, es, pues, aquella que puede ser exigible a las personas que se desempeñan como servidores públicos, por su actuar en contra de los principios



constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO. Competencia.** Es facultad de la Comisión Jurisdiccional conocer y dictaminar lo relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como proponer La aplicación de sanciones cuando se actualice alguna de las hipótesis contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción II de la Ley Orgánica y 205 del Reglamento General ambos de este Poder Legislativo.

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** La denuncia presentada por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra Blanca Alicia Quevedo Gordon, Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**CUARTO. Obligación incumplida por parte del Servidor Público.** Los servidores públicos deben observar entre otras la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, tal y como lo establece en su artículo 6º fracción XIV, que dice:

“Artículo 6.- Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:

- XIV.** Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala esta Ley.





N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**QUINTO.** Se advierte en el presente asunto, que las servidoras públicas Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, a decir de la Auditoría Superior del Estado, no presentaron en el mes de mayo de dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, mencionando la parte promovente que por tratarse de un hecho negativo no es sujeto de prueba, puesto que es necesario que cuente con su respectivo acuse de recibo, que es obsequiado por el sistema implementado por esa Entidad Fiscalizadora, denominado “declaraase” cuyo acceso es por medio de internet o por la página de esa Auditoría Superior del Estado, señalando que al omitir tal obligación incurre en responsabilidad administrativa tal servidora pública por quebrantar los artículos 6, fracción XIV y 108, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De la misma manera, las servidoras públicas Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, omitieron cumplir con el requerimiento acordado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, para presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Por lo que al no haber constancia o evidencia alguna de que las servidoras públicas hubieren cumplido con tal obligación, se cubren los extremos para acreditar que Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013-2016, incurrieron en responsabilidad administrativa al incumplir con su obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014; por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 96, fracción I de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, que dice:



*Artículo 96.- Las sanciones por incumplir obligaciones o por incurrir en prohibiciones, serán conforme a lo siguiente:*

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*I. Amonestación privada o pública, en los casos de las fracciones I a V del artículo 6, así como, fracciones I y II del artículo 7;*

Por lo cual la sanción a que se hacen acreedoras Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013-2016, consiste en una AMONESTACIÓN PÚBLICA.

En virtud a lo anterior, para el cabal y efectivo cumplimiento de la determinación, la resolución deberá ser publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, además de notificarse personalmente.

**SEXTO.** Por otra parte, la servidora pública Blanca Alicia Quevedo Gordon, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, no obstante de que no presentó en el mes de mayo del año dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, dio cumplimiento al requerimiento acordado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, presentando en forma extemporánea su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Por lo que no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Blanca Alicia Quevedo Gordon, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, pues ella se acogió a lo acordado por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, presentando en forma extemporánea su



declaración de situación patrimonial anual correspondiente al año 2014.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.** La H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara que ha lugar al fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013–2016, al incumplir con su obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**SEGUNDO.** Se impone a Patricia Mireya Cortez Martínez y América Citlali Anaya Nava, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, derivado de su incumplimiento una SANCIÓN consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA.

**TERCERO.** No ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Blanca Alicia Quevedo Gordon, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, en virtud de haber dado cumplimiento a lo acordado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas, en su acuerdo de fecha veintidós de junio de año dos mil dieciséis, rindiendo su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, en el caso particular.

**CUARTO.** Con base en lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como totalmente concluido.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente.



**SEXTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SECRETARIA**



**DIP. MARI ISAUURA CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO